

IEE/JE-063/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Oficialía Electoral	Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.

**IEE/JE-063/2024**

- II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General del INE, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, a través del Acuerdo identificado con clave INE/CG728/2022, aprobó modificaciones al Reglamento en materia de estructura de los Organismos Públicos Locales.
- IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEE/JE-037/2023, mediante el cual, designó al Ciudadano Héctor Tello Hernández como Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral.
- V. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2024, a través del Acuerdo IEE/JE-006/2024.
- VII. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VIII. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- IX. En atención a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, señala la necesidad de designar a la persona que, bajo la figura de Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral, dirigirá las actividades que se realizan en el Área en cita.
- X. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta de julio de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.



IEE/JE-063/2024

## CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 95, fracciones II y III del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
4. De acuerdo con el artículo 99 del Código, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Además, el artículo 102, primer párrafo del Código, dispone que, el Secretario Ejecutivo someterá al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas Direcciones para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las necesidades de operación.

5. El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que los criterios y procedimientos que establece el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de las y los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:
  - a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
  - b) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
  - c) Las personas servidoras públicas titulares de las áreas ejecutivas de Dirección.

Asimismo, el numeral 3 del diverso 19 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, **oficialía electoral**, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos

**IEE/JE-063/2024**

personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

6. Ahora bien, el artículo 140 del Reglamento Interior, establece que se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejeras y los Consejeros, y del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

En concatenación con lo anterior, el artículo 141 del Reglamento Interior dispone que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual, para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual, durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por el encargado de despacho será el correspondiente al que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

Es importante mencionar que, está por concluir el plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento Interior, respecto a la designación de la Encargaduría del Despacho de la Oficialía Electoral.

Cabe señalar que, la complejidad y tecnicidad de las funciones que se desarrollan en la Oficialía Electoral, requieren de un profundo conocimiento de la normatividad electoral y una comprensión cabal de los procedimientos específicos que deben observarse en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

A razón de lo expuesto, se pone a consideración el presente instrumento, con la finalidad de garantizar una transición sin interrupciones en el ejercicio de las funciones de la Oficialía Electoral, y dar continuidad a las actividades en curso y que desarrolla el área en cuestión, así como la atención oportuna a las solicitudes y peticiones que se presenten.

Ahora bien, en el contexto dinámico de los procesos electorales, donde cada día pueden surgir situaciones que requieran la intervención de la Oficialía Electoral, es crucial mantener una capacidad operativa ininterrumpida y oportuna; ya que esto no solo beneficia al funcionamiento interno del Instituto, sino que también proyecta una imagen de eficiencia y profesionalismo hacia el exterior, fortaleciendo la confianza de los actores políticos y la ciudadanía en la capacidad organizativa de la autoridad electoral.

**IEE/JE-063/2024**

En ese tenor, dada la importancia y trascendencia de las actividades que realiza la Oficialía Electoral, las cuales están establecidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral, en el Catálogo de Cargos y Puestos, así como aquellas que se desarrollan con motivo del Proceso Electoral; y las señaladas en la Bitácora de Tareas correspondiente, es necesario nombrar a la persona que bajo la figura de Encargado de Despacho, se ocupará del área en cuestión, esto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en la misma.

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone al Ciudadano Héctor Tello Hernández para desempeñar el Encargo de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral.

La propuesta del Ciudadano en cita, se sustenta en diversos factores que avalan la idoneidad de esta decisión. En primer lugar, el desempeño demostrado por la referida persona durante el periodo previo en el ejercicio de la encargaduría mismo que ha sido sobresaliente, cumpliéndose con las actividades encomendadas, así como la cabal coordinación del personal a su cargo.

Aunado a ello, esta continuidad contribuye a mantener la estabilidad en las relaciones institucionales que la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral ha construido con otras áreas del Instituto.

En virtud de lo expuesto, se tiene que, desde una perspectiva de gestión del conocimiento, se desprende que, mantener a la misma persona como encargada de despacho, permite capitalizar la curva de aprendizaje y experiencia acumulada, para las actividades que se realizan de manera ordinaria, así como aquellas que derivan de los procesos electorales.

Por lo anterior, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia del presente Acuerdo, verificando que el ciudadano propuesto acreditara los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, con base a su currículum, así como el desempeño y experiencia obtenida por dicho ciudadano durante el ejercicio de su encargo durante el desarrollo del periodo previo.

En esa tesitura, esta Junta Ejecutiva concluye que el ciudadano Héctor Tello Hernández cumple con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos; asimismo, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral, desempeñando la función bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que el cargo se asumirá a partir del día **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro al quince de agosto de dos mil veinticinco**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto mencionado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.

**IEE/JE-063/2024**

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 95, fracción II, del Código; y 141 del Reglamento Interior, considera procedente designar al ciudadano **Héctor Tello Hernández**, como **Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral**, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, en observancia a la normatividad aplicable.

7. Es importante señalar que, el artículo 129, primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Finalmente, por cuanto hace a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, designa al Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento al Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 7 de este instrumento.

**TERCERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los

**IEE/JE-063/2024**

trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 7 del presente documento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**